

ACUERDO No. 243

" Por el cual se deroga un Acuerdo y se dictan otras disposiciones"



El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 0095 de Octubre 30 del año 2008, se declaró como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables –DMI- el territorio que comprende los páramos de Guantiva y la Rusia, bosque de Roble y sus zonas aledañas, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita en el Departamento de Santander.

Que la CAS suscribió el día 17 de Septiembre del año 2009, el Contrato No. 011-00439-2009, con la Corporación Áreas Naturales Protegidas (Corporación ANP), cuyo objeto consistió en realizar la formulación y concertación del Plan Integral de Manejo para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DRMI), de los Páramos Guantiva La Rusia, Bosques de Roble y sus zonas aledañas del Departamento de Santander, con fecha de iniciación el día 22 de Septiembre del año 2009, habiéndose liquidado el día 11 de marzo del año 2011.

Que con el Acuerdo No. 161 del 14 de Octubre del año 2010, se modificó la denominación del área protegida pública del Acuerdo anteriormente mencionado, asignando el nombre de Distrito Regional de Manejo Integrado.

Que de igual manera se modificaron los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo 095-08, en cuanto al área total y las áreas de influencia directa en los municipios que hacen parte del Distrito Regional de Manejo Integrado y las áreas de las categorías de ordenamiento del Distrito, definidas por el Decreto 2372 del 2010 y se redelimita el Distrito.

Que por medio del Acuerdo No. 162 de Octubre 14 del año 2010, se aprobó el Plan Operativo formulado en virtud del Contrato No. 011-00439, que hace parte del proyecto de Formulación y Concertación del Plan Integral de Manejo para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) de los Páramos de Guantiva y La Rusia y sus zonas aledañas.

Que se señala en el Parágrafo 1, del citado acto administrativo que el Plan Operativo que se aprueba hace parte integral del Acuerdo No. 161 de Octubre 14 del año 2010, por el cual se modifica y redelimita el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Páramos Guantiva La Rusia bosques de roble y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Onzaga, San Joaquín y Suaita del Departamento de Santander.

Que el día 16 de Junio del año 2011, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. 182, por el cual se adicionó el Artículo Primero del Acuerdo No. 0161-10, en cuanto a los objetivos específicos de la declaración del Distrito Regional de Manejo Integrado de los Páramos de Guantiva La Rusia, bosques de

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68
San Gil - Santander
www.cas.gov.co



roble y sus zonas aledañas y se modifica el Artículo Cuarto del citado Acuerdo, en lo relacionado con las coordenadas del mismo.

Que el Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de Manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones, incluye los Distritos de Manejo Integrado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como áreas protegidas públicas.

Que el Artículo 47, del citado Decreto, establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo, el cual deberá ser adoptado por la respectiva Corporación, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación.

Que una vez revisados los Acuerdos que reposan en la Secretaría General de la Corporación y tal como se consigna en la certificación expedida por la mencionada dependencia el día 21 del año en curso, no se halló acto administrativo alguno mediante el cual haya sido aprobado el Plan de Manejo Ambiental para el mencionado Distrito.

Que así mismo la Subdirección de Gestión Ambiental, analizó los documentos que obran en la Carpeta del Contrato No. 011-00439-2009 y emitió el Concepto No. 0750 calendado el día 21 del Octubre del año en curso, en el que se consigna que: "El Plan Operativo aprobado mediante Acuerdo No. 162 del 14 de Octubre de 2010, hace parte integral de los componentes de planificación de un Plan de Manejo".

Que el Decreto 2372 de 2010, no establece la aprobación de planes operativos, sino de los Planes de Manejo Integral.

Que según la documentación que reposa en la carpeta del contrato anteriormente mencionado, se observa que el acta de recibo final data del 22 de Noviembre de 2010, el acta de liquidación fue suscrita el 11 de Marzo de 2011 y el Acuerdo No. 162 por el cual se aprueba el Plan Operativo, fue proferido el 14 de octubre de 2010, es decir, los documentos resultado del estudio, para la fecha de aprobación aún no habían sido entregados a la CAS, razón por la cual se evidencia existe una inconsistencia en la aprobación del citado Acto Administrativo.

Que se consigna igualmente en el referido Concepto, que en el Artículo Segundo del Acuerdo No.162-10, " se señala de manera equivocada que el Plan Operativo se aprueba con una vigencia de 5 años, conforme a lo señalado en el artículo 47 del decreto 2372 del 2010, cuando el citado artículo se refiere expresamente al Plan de Manejo que constituye el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para ese periodo, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación".

Que se concluye en el citado documento, que la Corporación, no puede hacer las inversiones en los proyectos a los que se refiere el parágrafo tercero del Artículo Primero del Acuerdo No. 162 de 2010, por cuanto se presentan varias inconsistencias e inexactitudes en el texto del mismo en especial el relacionado con el Plan Operativo que fue aprobado por el Consejo Directivo, antes de que fuese entregado a la CAS, lo que podría conllevar un detrimento patrimonial.

Que por lo anterior, se procederá a dejar sin efecto el contenido del Acuerdo No. 0162 de Octubre 14 del año 2010, por el cual se aprobó el Plan Operativo del Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables DRMI.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. 162 de Octubre 14 del año 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en las cabeceras municipales de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, en el Diario Oficial, así como en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

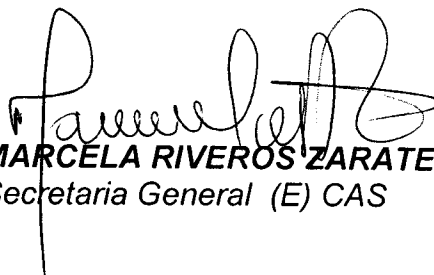
ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).



GUILLERMO HENRIQUE GÓMEZ PARIS.
Presidente Consejo Directivo.



MARCELA RIVEROS ZARATE
Secretaria General (E) CAS